CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	**4277-2026**
NUMERO DE PROCESO	**DC-GSAP-CD-RE-006-2026**
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
	FUNDACIÓN ARROYITO DE VIDA EN MEMORIA DE RONAL CADAVID entidad sin ánimo de lucro, derecho privado y patrimonio propio, identificada con NIT. 902000444-9.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LAS ACCIONES DE PARTICIPACIÓN ORIENTADAS AL BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA NIÑOS, NIÑASY ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
VALOR	MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($ 1.714.285.714)
APORTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA: Aportará la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000).
	QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($514.285.714).
PLAZO	El periodo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 Expedida en Popayán, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025 y quien para

efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **LESLIE ARROYO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.061.723.927, en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN ARROYITO DE VIDA EN MEMORIA DE RONAL CADAVID**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 902000444-9, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, y que para efectos de la misma se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** La ley 80 de 1993 en su Artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles. **2.** El inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".* **3.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 092 de 2017, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. Así mismo que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **4.** El Artículo 5 Ibidem, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, al respecto indica: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad*

Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto.". **5.** A su vez, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* **6.** El Plan de Desarrollo del Departamento "LA FUERZA DEL PUEBLO" 2024 - 2027, para el cumplimiento de diferentes líneas estratégicas y metas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027. Bajo esta premisa, la gobernabilidad del proyecto se establece en torno a las causas focalizadas de intervención. 7) El Departamento del Cauca, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza 078 de 2023, mediante la cual se que adopta la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia 2023–2033, Esta política orienta la acción pública hacia la promoción, garantía y restablecimiento de derechos con enfoque diferencial, étnico-racial y territorial, reconociendo las particularidades culturales y sociales de las comunidades caucanas. Además de que contempla dentro de la Línea Línea estratégica, Juntanza para proteger la vida del programa Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes .**8)** Como parte de estas estrategias el Departamento del Cauca formuló en el siguiente proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" los cuales se enmarcan en los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo "LA FUERZA DEL PUEBLO" 2024 – 2027. **9)** El Departamento del Cauca – oficina de gestión social y asuntos poblacionales a fin de verificar lo consagrado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de la página web de la Gobernación del Cauca durante el 27 y hasta el 28 de agosto de 2026, mediante convocatoria pública invitó a entidades sin ánimo de lucro para que manifestaran su intención de participar en la ejecución de los proyectos y en comprometer recursos superiores o iguales al 30% del valor total del presente convenio, obteniendo como resultado, la ratificación de la presentación única del compromiso en dinero a un porcentaje no inferior al 30% por parte de la **FUNDACIÓN ARROYITO DE VIDA EN MEMORIA DE RONAL CADAVID**, de lo cual la Entidad Territorial ha podido determinar que la misma corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, dada su constitución y

trayectoria, cuenta con las condiciones de idoneidad y experiencia, conforme los documentos aportados y certificados por la Oficina de Gestión social y asuntos poblacionales del Departamento del Cauca, siendo así la única ESAL que manifestó su interés en participar y en realizar el aporte al referido convenio. **10.** La **FUNDACIÓN ARROYITO DE VIDA EN MEMORIA DE RONAL CADAVID**, está comprometida en aportar el porcentaje no inferior al 30% de los recursos finales del convenio, superando los porcentajes contenidos en el Artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, para lo cual ha dispuesto la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($514.285.714)**. **11**. Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados. **12.** El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".* **13.** La Oficina de gestión social y asuntos poblacionales del Departamento del Cauca ha elaborado un estudio previo por medio del cual sustenta la asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la entidad estatal, justificando los criterios sobre los cuales se celebra el presente convenio con la **LA FUNDACIÓN ARROYITO DE VIDA EN MEMORIA DE RONAL CADAVID**, a ser la entidad que se considera la más idónea para ejecutar el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** viabilizados mediante códigos **BPIN** 202600000001506 respectivamente. Por lo anterior, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LAS ACCIONES DE PARTICIPACIÓN ORIENTADAS AL BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA NIÑOS, NIÑASY ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de

conformidad con al proyecto viabilizado y los estudios previos elaborados por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO/ ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR Y METAS.** Los convenidos aúnan esfuerzos para desarrollar las actividades relacionadas con el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA NIÑOS, NIÑASY ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",**. Durante la ejecución del convenio, el cooperante se obliga a desarrollar las actividades relacionadas en el documento técnico y los estudios previos (Ver numeral 15 de los estudios previos, y los contenidos en el anexo 1 (ficha técnica), cronograma y presupuesto de los proyectos, documentos que hacen parte integral del convenio, por lo tanto, será obligación del cooperante y supervisor sujetarse a los términos de los mismos. **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: I. COMPROMISOS GENERALES DE LA FUNDACION:** Desarrollar coordinadamente con el Departamento del Cauca el objeto del Convenio en la forma y tiempos pactados de acuerdo con las actividades y metas planteadas en los proyectos, documentos y en los estudios previos. A. Realizar el aporte de contrapartida conforme a la propuesta técnica presentada del 30% del valor total del convenio. B. Realizar todas las actividades de acuerdo a lo establecido dentro de cada uno de los proyectos viabilizados por la Oficina Asesora de Planeación Departamental, "**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA " BPIN 202600000001506**. C. Ejecutar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio. D. Ejecutar este convenio en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. E. Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados. F. Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los propios activos y de los demás que se encuentre administrando. G. Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos. H. Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación. i. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio. J. Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. K. Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio. L. Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o

incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio. M. Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. N. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales. O. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. P. Satisfacer las demás actividades a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. Q. Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido. R. Cumplir con todas las actividades previstas en el Estudio Previo. **II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACION:** a. Desarrollar coordinadamente con el Departamento del Cauca el objeto del Convenio en la forma y tiempos pactados de acuerdo con las actividades y metas planteadas en el proyecto y en los estudios previos. B. Informar al Departamento del Cauca el número de la cuenta, nombre de la cuenta, modalidad y entidad bancaria donde se realizará el manejo separado de los recursos. C. Constituir oportunamente las garantías pactadas. D. Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del Convenio. E. Realizar el aporte convenido una vez suscrita el acta de inicio del convenio. F. Adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos tanto con los recursos propios como los derivados de los aportes del Departamento del Cauca. G. Vigilar y supervisar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. H. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. i. Remitir oportunamente información requerida por la supervisión. J. Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimientos presentados durante la ejecución. K. Entregar informe parcial y final incluyendo facturas, contratos y cuentas de cobro donde se relacione lo ejecutado con los recursos tanto aportados por la fundación, como los del Departamento del Cauca. **III. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: a.** Disponer y desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del convenio. B. Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades desarrolladas y los materiales entregados con el fin de verificar que las mismas se ejecuten en los tiempos establecidos, en condiciones de óptima calidad y en general que la

ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas de los proyectos y a los propósitos de este convenio. C. Colaborar con la **FUNDACIÓN ARROYITO DE VIDA EN MEMORIA DE RONAL CADAVID** en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($ 1.714.285.714)**. **CLÁUSULA QUINTA. - APORTES DE LAS PARTES:** Los aportes de las partes del convenio son los siguientes: a) APORTE DEL DEPARTAMENTO: Aportará la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000)**, los cuales serán depositados por el Departamento del Cauca en una cuenta de manejo exclusiva para el convenio. b) APORTE DE LA FUNDACION: Aportará la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($514.285.714).** en efectivo, previa verificación de cumplimiento de las actividades, los cuales serán verificados por la supervisión designada; dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las actividades relacionadas en el presupuesto del proyecto y que hacen parte del aporte de la **FUNDACIÓN ARROYITO DE VIDA EN MEMORIA DE RONAL CADAVID**. **CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**. **CLÁUSULA SEXTA: Los DESEMBOLSO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** se realizarán así: **I) UN PRIMER DESEMBOLSO**: equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte a cargo del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000),** el cual se efectuará una vez presentadas a conformidad de la Entidad las siguientes evidencias: 1. Una vez se dé inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. 2. Se entregue un informe de la planificación del cronograma de actividades a desarrollar que contemple la metodología y la ficha técnica del proyecto, el cual debe ser aprobado por parte del supervisor. **II) UN SEGUNDO DESEMBOLSO**: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del aporte a cargo del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, correspondiente a la suma de valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000)**, el cual se efectuará una vez presentadas a conformidad de la Entidad las siguientes evidencias: 1.Entrega de informe de actividades por parte de la FUNDACIÓN recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del primer desembolso hecho por la administración departamental. 2.Entrega de un informe financiero con sus respectivos soportes contables de Ley (causación), en donde se detalle la ejecución presupuestal de las actividades programadas hasta la fecha de entrega del informe mediante la suscripción de la respectiva acta de pago.

III) UN TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) restante del valor total del aporte a cargo del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.0000)**, el cual se efectuará una vez presentadas a conformidad de la Entidad las siguientes evidencias: 1. Entrega de informe de actividades por parte de la FUNDACIÓN, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades que hacen parte de la ficha técnica. 2. Entrega de un informe financiero con sus respectivos soportes contables de Ley (causación), en donde se detalle la ejecución presupuestal de las actividades programadas hasta la fecha de entrega del informe mediante la suscripción de la respectiva acta de pago. La FUNDACION, aportará sus recursos en efectivo en **UN ÚNICO DESEMBOLSO**, por valor de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($514.285.714),** equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, una vez se dé inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.** Los dineros transferidos a cargo del Departamento del Cauca serán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5617 de 25 de agosto de 2026. expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. de los compromisos presupuestales se comprometen los siguientes valores en cada uno de ellos de la siguiente manera:

CDP	VALOR A COMPROMETER
5617	$ 1.200.000.000

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El plazo del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** La FUNDACION no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales Dra. LUISA MARIA CASTILLO HERNANDEZ, o quien haga sus veces; quien también podrá delegar a un funcionario de planta la supervisión del presente convenio. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. El supervisor desarrollará sus funciones de conformidad al Artículo 32 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad y tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: La supervisión

tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** 1) ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3). b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. C) CALIDAD DEL SERVICIO, con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, Equivalente al 10% del valor del convenio. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del cooperante en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del convenio. PARÁGRAFO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 4). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. En desarrollo del presente convenio, LA FUNDACION se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales vigentes en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por LA FUNDACION para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL DEPARTAMENTO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERMISOS Y LICENCIAS.** Es responsabilidad de la FUNDACION adelantar los trámites necesarios para contar con todos los permisos y licencias correspondientes para cumplir con el objeto del Convenio, (no se requieren). Por lo tanto, se compromete a mantener vigentes todas las licencias o permisos necesarios para el desarrollo de

su actividad durante la vigencia del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADHESIÓN.** - Podrá adherirse cualquier entidad de carácter público o privado en calidad de cooperante o cófinanciador al presente Convenio, para lo cual bastará la aprobación por escrito de los firmantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.** - El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COSTOS Y GASTOS GENERALES.** - Todos los gastos que genere el convenio para su desarrollo y ejecución, etc., se asumirán por parte de la FUNDACION. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** La FUNDACION, deberá amparar y dejar indemne AL DEPARTAMENTO de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la FUNDACION ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la FUNDACION y el Departamento o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la FUNDACION de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en los 42 Municipios del Departamento del Cauca, garantizando un alcance territorial amplio y equitativo, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El convenio será liquidado de manera bilateral dentro de los **cuatro (4) meses**

siguientes a la fecha de su terminación, para lo cual las partes suscribirán el acta correspondiente en la que se dejará constancia de la ejecución, cumplimiento de obligaciones, pagos realizados y saldos a favor o en contra. En caso de que no se logre la liquidación bilateral dentro del término señalado, la entidad contratante podrá proceder a la **liquidación unilateral**, mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES:** la FUNDACION, y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** La fundacion, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS GENERALES.** - Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, se asumirán con cargo a la FUNDACION, y en lo relacionado a los gastos que en desarrollo y ejecución se generen, etc., se asumirán con cargo al presupuesto del convenio en lo correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, lo siguiente: 1, Copia de proyecto. 2. Concepto de viabilidad. 3. Estudios y documentos previos suscritos por la supervisora de la oficina de gestión social y asuntos poblacionales. 4. Certificados de disponibilidad presupuestal DEL DEPARTAMENTO. 5. Certificado de compromiso del aporte del 30% por parte de LA FUNDACION. 6. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social de LA FUNDACION. 7. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal de LA FUNDACION. 8. Antecedentes fiscales del representante legal y de LA FUNDACION. 9. Antecedentes disciplinarios del representante legal y de LA FUNDACION. 10. Rut de la FUNDACION 11. Certificado de antecedentes registro nacional de deudores morosos alimentarios (REDAM). 12. Demás documentos que acreditan la idoneidad y experiencia de LA FUNDACION. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.